



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Provincia de Río Negro



CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO "L.A.B.U.R.A.R. LTDA" PARA EL PROGRAMA PLAN CALOR
2025.-

Entre la COOPERATIVA DE TRABAJO " L.A.B.U.R.A.R", con domicilio en calle Cacique Chocori 4473, de esta ciudad , representado en este acto por el Sr. Presidente Martín Pereyra, D.N.I Nº 33.034.183, conforme acta de designación de fecha 27 de noviembre de 2023, que se acompaña al presente y cuya vigencia prevalece, en adelante "LA COOPERATIVA", por una parte y el Municipio de San Carlos de Bariloche, representado en éste caso por el Intendente Municipal, Sr. WALTER ENRIQUE CORTES, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio legal Centro Cívico, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Teniendo en vista la necesidad y urgencia de la contratación de personal específicamente para desarrollar tareas dentro del plan calor.
- Conforme lo allí autorizado , la necesidad de proveer al plan calor a los vecinos , con cortes adecuados y la tarea que ello conlleva
- Dándole importancia a la conformación de las cooperativas y los objetivos por las que ellas se conforman
- Se conviene lo siguiente:

PRIMERA. - El presente tiene como objetivo conjunto la realización de tareas a través de los asociados para la provisión de leña y asistir las necesidades de calefacción de la población , durante el período invernal .

A tal efecto, la cooperativa se compromete a gestionar el personal (que serán sus asociados) para carga, descarga de camiones de leña y entrega en diferentes barrios la provisión de leña en tiempo y forma a El Municipio, así como también realizar la distribución de la misma, de acuerdo a las condiciones y características que se detallan seguidamente.

A los fines de dar cumplimiento con el objetivo antes descrito, **EL MUNICIPIO**, a través de la Dirección de Promoción Social, será responsable de identificar a los grupos familiares en situación de alta vulnerabilidad y sin conexión de gas.

SEGUNDA. - Los servicios de las tareas , a las cuales se compromete la cooperativa , serán realizadas de 09 a las 15 hs de lunes a viernes, durante el mes de agosto de 2025.-

TERCERA. - “**EL MUNICIPIO**” abonará a LA COOPERATIVA LA SUMA TOTAL , ÚNICA Y DEFINITIVA DE pesos \$ 670.000 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL) POR CADA DÍA en que efectivamente se preste el servicio.

CUARTA. - “**EL MUNICIPIO**” tendrá la facultad de supervisar por medio de la Dirección de Promoción Social, en el momento que lo considere oportuno y sin previo aviso, el cumplimiento del presente convenio, fundamentalmente la entrega de todos los combustibles calefaccionantes en las cantidades y calidades correspondientes conforme lo pactado.

QUINTA. - “**EL MUNICIPIO**” se compromete a arbitrar los medios necesarios a los efectos de confeccionar un padrón de beneficiarios del operativo Plan Calor 2025, el que deberá remitir a “**LA COOPERATIVA**” en forma oportuna, con antelación mínima de 3 días hábiles previos a la fecha de cada entrega. Esta información será condición indispensable y servirá a fines de monitorear las altas y bajas de beneficiarios para la firma de futuros convenios.

SEXTA. - Cada una de las partes podrá denunciar el convenio, en caso del incumplimiento del mismo por la contraparte.

SEPTIMA . – Los fondos utilizados por el MUNICIPIO para el pago de la compra de leña serán los propios correspondientes a la partida presupuestaria N° 1.07.2742.16.112, y/o la que en un futuro se reemplace . Se abonaran 8 certificados de obra, a pagar los días viernes de cada semana, previa entrega de la factura de servicios de la cooperativa , correspondiente al período de actividades ejecutadas, conforme a las tareas realizadas cada semana.

OCTAVA. -El presente instrumento tiene un plazo de un mes , por ende vigente desde el día 01 de agosto de 2025 a 31 de agosto de 2025, pudiendo renovarse con acuerdo expreso entre las

partes por 20 días hábiles más.

NOVENA: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los tribunales con competencia en procesos contencioso administrativos de la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, procurando la resolución amistosa de los conflictos que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Carlos de Bariloche, a los 31 de julio del año 2025.-



Pérez Martín



WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ord. 1421-CM-04)